Constancia. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho…….	$	910.000, oo
TOTAL		**910.000, oo**

SON: NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($910.000, oo)

Tuluá Valle, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Igualmente haciéndole saber que, el Juzgado 1º Civil Municipal de Tuluá, vía correo electrónico, allegó el oficio N° 303 del 13 de agosto de 2021, comunicando el embargo de remanentes decretado sobre el presente proceso. Queda para proveer. – **Tuluá, 24 de septiembre de 2021.**

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1678
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00016-00
Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, se efectuó según el artículo 366 del Código General del Proceso,

en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, por tanto, será aprobada.

En cuanto a la solicitud de embargo de remanentes y previa revisión del expediente, se pudo verificar que no existe ningún embargo sobre los remanentes de las medidas decretadas sobre los bienes embargados de las demandadas **ANGELICA MARÍA FRANCO GONZÁLEZ y MARÍA DEL SOCORRO GONZALEZ DÁVALOS**, por lo que se oficiará al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad que el embargo de remanentes decretado y comunicado si surte sus efectos.-archivo 020-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle**,

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de las Demandadas-**MARÍA DEL SOCORRO GONZALES DÁVALOS, YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA y ANGELICA MARÍA FRANCO GONZÁLEZ-** en este proceso ejecutivo y a favor del señor **JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE.**

2°.- COMUNICAR al **Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá Valle**, que el *embargo de remanentes* decretado dentro del proceso ejecutivo con medidas, Radicación 76-834-40-03-001-**2021-00101-00** comunicado por *Oficio No. 303 del 13 de Agosto de 2021*, **SI SURTE EFECTOS**. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc0766cf96dee7031ee2c9f7763684da0acafa624b5232e492bbe9ac167d98a3

Documento generado en 24/09/2021 11:40:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica